

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

**Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 11-001-33-37-041-2023-140-00
Accionante: Pan Dorado LTDA en Liquidación
Accionada: Administradora Colombiana de Pensiones -
Colpensiones.
Naturaleza: Acción de Tutela.

Acción de Tutela

Auto No. 2023-341

Como quiera que la acción de tutela promovida por la Sociedad Pan Dorado LTDA en Liquidación, en contra Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones- a través de la cual persigue la protección de su derecho fundamental de petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que este Despacho es competente para conocerla, según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por la Sociedad Pan Dorado LTDA en Liquidación, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones.

Segundo: Notificar por correo electrónico al representante legal, Director o quien haga sus veces de la **Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-** o en su defecto, a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

El citado deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tercero: Mantener en la Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

Cuarto: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica Registrada
Accionante: Pan Dorado LTDA en Liquidación	gerencia@jcvabogados.com
Accionada: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Lems

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e88e2aa2fe2898bc11915ef8f7cf66b2cebe5f08256187b82b461d11b09c3416**

Documento generado en 05/05/2023 04:09:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>